

**(APROBACIÓN CARTA CONVENIO ENTRE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO)**

**DECRETO No. 2- 2000**, aprobado el 3 de Enero 2000.

Publicado en La Gaceta No. 7 del 11 de Enero del 2000.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación **de la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola**, el día seis de Octubre de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

**II**

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos Internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

**III**

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Carta Convenio No. Q117 -0 -NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1.-** Se da por aprobado la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

**Artículo 2.-** Ratifícase en toda y cada una de sus partes la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial"

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.  
**ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.